



Resolución R 3/2016 – Homologación sistemas informáticos de farmacias

Pleno:

D. Francisco Hernández Rodríguez, presidente

D. Fernando Cachafeiro García, vocal

En Santiago de Compostela, a 4 de julio de 2016.

El Consello Galego da Competencia (CGC), con la composición arriba expresada y siendo ponente D. Fernando Cachafeiro García, ha dictado la siguiente Resolución en el Expediente S 1/2011 iniciado en virtud de una denuncia presentada por empresa Estudio de Ingeniería Informática, SA contra los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia (LDC).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 23 de diciembre de 2010, la mercantil Estudio de Ingeniería Informática, S.A. interpuso denuncia contra los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por *“una infracción del artículo 1 LDC, consistente en la adopción de Acuerdos, en el seno de las Juntas Directivas y de gobierno de los Colegio Oficiales citados, con objeto de restringir la competencia en el ámbito de las Oficinas de Farmacia de la CA de Galicia, controlando la distribución, adquisición y gestión de programas informáticos de gestión de las Oficinas de Farmacia de Galicia, impidiendo a los Fabricantes de Software el acceso al sistema o provocando su salida, además de recomendar o propiciar la suscripción por parte de los colegiados de determinadas programas de determinados fabricantes”*.
2. El 11 de diciembre de 2012, la Subdirección de Investigación del CGC acordó incoar expediente sancionador frente a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por supuestas prácticas anticompetitivas prohibidas por la LDC.
3. El 22 de marzo de 2016 la Consellería de Sanidade remitió al Consello Galego da Competencia un informe en el que se afirma que *“todos los programas de las farmacias que interoperan con receta electrónica deben pasar por un proceso de homologación coordinado por la Subdirección de Tecnologías de la Información del SERGAS, el cumplimiento de la LOPD”* y que, a día de hoy, *“todas las farmacias de Galicia pueden dispensar recetas electrónicas emitidas por otras comunidades ya que todas en la actualidad disponen de un software homologado (hay 8 empresas distintas que han homologado su software y que por tanto lo tienen implantado en farmacias de la comunidad autónoma gallega)”*.
4. El mencionado informe concluye que *“el proceso de homologación del software de las farmacias es un proceso abierto a todas las empresas que quieran participar en él, que no supone mas coste que adaptar el software que ellas distribuyen a un estándar de integración definido y que este proceso está articulado para conseguir*



que el sistema de receta electrónico en Galicia sea seguro, robusto y esté siempre disponible". En este sentido se afirma también que "la homologación es un proceso continuo, por lo que en todo momento es posible solicitar la homologación de un nuevo software, sea una nueva versión de un fabricante existente o un nuevo fabricante que pretende conseguir la homologación de su software para el uso en la plataforma de receta electrónica del SERGAS".

5. El 15 de junio de 2016 la Subdirección de Investigación elevó al Pleno del Consello Galego da Competencia su Informe Propuesta en el que aboga por archivar el expediente al considerar que no ha resultado acreditada ninguna conducta restrictiva de la competencia por parte de las empresas denunciadas.
6. El Pleno de *Consello Galego da Competencia* ha deliberado sobre este asunto en su reunión de 23 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Valoración de la propuesta de resolución

7. Según se deriva del Informe remitido por la *Consellería de Sanidade* el proceso de homologación de los sistemas informáticos es un proceso técnico destinado a garantizar la compatibilidad del software que emplean las oficinas de farmacia de la Comunidad. Es, además, un proceso continuo y abierto que permite que cualquier empresa pueda interesar la homologación de sus programas informáticos para el uso dentro de la plataforma de receta electrónica del Servicio Gallego de Salud.
8. De la investigación realizada por la Subdirección de Investigación no se desprende ningún indicio de que el mecanismo de homologación vigente haya impedido a la empresa denunciante participar en el mercado en igualdad de condiciones con las otras ocho empresas que sí han recibido la homologación de sus programas por parte de la *Consellería de Sanidade*. Y, del mismo, tampoco existen indicios que desde los colegios farmacéuticos mencionados se hayan adoptado acuerdos o decisiones colectivas tendentes a expulsar a la denunciante del mercado o discriminarla de forma alguna.
9. En definitiva, la empresa denunciante, Estudio de Ingeniería Informática, no superó la homologación por razones de índole exclusivamente técnica y tiene la oportunidad de presentar nuevamente su software a homologación en igualdad de condiciones con el resto de las empresas del sector, por lo que no se aprecian indicios de infracción de la Ley de Defensa de la Competencia.
10. En estas condiciones, procede confirmar la decisión de archivar el expediente al no apreciarse indicios de prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia.

En consecuencia, el *Consello Galego da Competencia* con la composición recogida al principio, vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,



RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no resulta acreditada la existencia de conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia en las actuaciones iniciadas en virtud de denuncia presentada por la mercantil Estudio de Ingeniería Informática, S.A. contra los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, al no apreciar indicios de prácticas prohibidas por la *Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia*.

Comuníquese esta Resolución a la Subdirección de Investigación del *Consello Galego da Competencia* y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.